

Resolución No.

(0220)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E - VIGENCIA 2018.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2.004, y los Acuerdos Nos. 001 de 1997 y 006 del 2014 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, esta entidad procedió a dar inicio a un trámite de selección a través de la modalidad de Solicitud Simple de oferta para la Prestación del Servicio de Fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E - vigencia 2018.

Que una vez agotado el plazo de presentación de propuestas, el día fijado para el cierre del proceso, se llevó a cabo la apertura de la urna, dejándose constancia que se presentaron cuatros ofertas, AMBIENTE FUMISALUD LTDA, OSCAR ANTONIO RUIZ FUMICONTROL PASTO, FUMIBICHOS y FUMIPLAGAX COLOMBIA SAS.

Realizada la correspondiente Evaluación Jurídica y Técnica y agotado el tiempo de subsanación, los proponentes AMBIENTE FUMISALUD LTDA y FUMIBICHOS, cumplen con todos los requisitos exigidos dentro de la solicitud simple de oferta AMB.SP.010.2018.

Una vez agotada la etapa de verificación de requisitos técnicos y jurídicos, y teniendo seleccionadas a las empresas, se realiza verificación de la propuesta económica de los oferentes presentados y se determina que la Empresa AMBIENTE FUMISALUD LTDA, presenta



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



la propuesta económica de menor valor y se hace acreedora a la adjudicación del contrato de Prestación del Servicio de Fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E - vigencia 2018, por cumplir con todos los requisitos determinados en la Solicitud Simple de oferta dentro del proceso de evaluación definitiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Solicitud Simple de oferta AMB.SP-010-2018, cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E - vigencia 2018 a la empresa AMBIENTE FUMISALUD LTDA con Nit 805015847-7 por un valor total de NUEVE MILLONES DIECISITE MIL PESOS MDA CTE. (\$9.017.000).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de un mes contados a partir del Acta de inicio del contrato.

ARTICULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá conforme con lo establecido en la solicitud simple de oferta.

ARTICULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene de una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este artículo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (artículo 9 Ley 1150 de 2007)

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en San Juan de Pasto, el 5 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente (E)

Proyectó: Aleyda Chaves Figueroa, Oficina Gestión Ambiental *A. Chaves*
Revisó: Dra. María Elizabeth Llanos Erazo, Profesional Especializado Recursos Físicos
Vo.Bo.: Dra. Sylvia Rengifo Muñoz - Profesional Especializado Oficina Jurídica *M. R.*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Teléfono: 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
 @HUDNarino



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536

